

Sunchales, 27 de noviembre de 2012.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2243 / 2012**

**VISTO:**

La nota remitida por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada y las Ordenanzas [N° 1374/01](#) y [N° 2129/11](#), y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 21 de junio de 2012 la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada formula solicitud de un incremento tarifario fundamentando tal petición en la necesidad de adecuar la tarifa por la variación de costos fijos y su modificación futura, lo cual es necesario para continuar brindando el servicio;

Que además la auditoría presentada por el ENRESS dictaminó la necesidad de un incremento tarifario, según informe recibido oportunamente por el DEM y el Concejo Municipal en fecha 5 de noviembre del corriente año;

Que es un deber del Estado Municipal proveer los servicios públicos básicos, atender los asuntos sanitarios y propender al desarrollo social;

Que por Ordenanza [N° 1374/01](#) se determina el carácter público del Servicio de Provisión de Agua Potable en la ciudad de Sunchales, concesionando el mismo a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., quedando fijada además la necesidad de conformar una Comisión especial que tendrá a su cargo el estudio y definición del Régimen Tarifario;

Que es menester para la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada contar con la oficialización de parte de la Municipalidad de Sunchales del nuevo "Régimen Tarifario" mediante la Ordenanza respectiva para atender requisitorias del ENRESS;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 2243 / 2012**

**Art. 1°)** Derógase la Ordenanza [N° 2129/11](#).-

**Art. 2°)** Apruébase un nuevo "Régimen Tarifario" para el servicio de Agua Potable de la ciudad de Sunchales que como Anexo se adjunta e integra la presente.-

**Art. 3°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

**RÉGIMEN TARIFARIO DE LA "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA" A DICIEMBRE DE 2012.**

**Artículo 1.-Principios Generales.** El presente Régimen tiene por objeto propender a un uso racional y eficiente del Servicio brindado y de los recursos involucrados en la prestación, estableciendo tarifas relacionadas en forma directa no sólo al costo del Servicio sino también a la realidad socio-económica de nuestra comunidad.

**Artículo 2.-Norma general.** La Cooperativa tendrá derecho al cobro del Servicio que preste y a las actividades previstas en las Normas Aplicables. A tal efecto se consideran sujetos obligados al pago a:

1. El propietario o consorcio de propietarios del inmueble que reciba el servicio, por todas las deudas que registre.
2. El poseedor, tenedor u ocupante del inmueble servido, por el período de posesión o tenencia

**Artículo 3.-Estructura Tarifaria.** La Cooperativa instituye un sistema de facturación sobre la base de consumos medidos, para así fomentar una eficiente utilización de los recursos hídricos y una equitativa distribución de los consumos.

**Artículo 4.-Elementos que conforman nuestra Factura.** La misma es confeccionada dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos por las Normas Aplicables, los cuales se indican a continuación:

- Nombre y Domicilio del Usuario
- Fecha de Emisión
- Ubicación del Inmueble
- Número de teléfonos de atención reclamos de la Cooperativa
- Dirección Postal y número de teléfono de atención reclamos del EnReSS
- Período Facturado
- Fecha de Vencimiento
- Fecha del próximo vencimiento
- Indicación de los elementos constitutivos de la facturación realizada, discriminando los montos correspondientes a cada factor del servicio, ingresos por cuenta de terceros y otros ingresos.
- Fecha de control de medición
- Información de consumos últimos doce meses
- Caudales Suministrados mes
- Consumo promedio diario
- Intereses por mora y montos resultantes para los vencimientos posteriores previstos al original
- Importes de descuentos, exenciones, rebajas o subsidios aplicables
- Porcentaje y monto de la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control de Impuestos
- Impuestos
- Importe Total a pagar
- Importes Totales por mora
- Lugares y Forma de Pago
- Deuda del Usuario (períodos, importes, etc.). En el caso que no existan deudas pendientes se consignará la leyenda " No existen deudas pendientes".

-Cita de la Ley 24240: "Usted tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o reclamamos el pago de facturas ya abonadas".

**Artículo 5.-Fijación de las tarifas y precios.** Se establecen los siguientes valores para consumos Residenciales y para los denominados Grandes Consumidores (comercios e industrias). Los mismos se aplicarán en forma directa al rango de consumo al cual correspondan.

**PARA CONSUMOS RESIDENCIALES**

|    |                                  |      |                   |
|----|----------------------------------|------|-------------------|
| 1  | Primeros 2 Metros Cúbicos        | 5,08 | el m <sup>3</sup> |
| 2  | De 3 a 7 Metros Cúbicos          | 5,63 | el m <sup>3</sup> |
| 3  | De 8 a 10 Metros Cúbicos         | 5,91 | el m <sup>3</sup> |
| 4  | De 11 a 12 Metros Cúbicos        | 6,53 | el m <sup>3</sup> |
| 5  | De 13 a 14 Metros Cúbicos        | 7,01 | el m <sup>3</sup> |
| 6  | De 15 a 16 Metros Cúbicos        | 7,28 | el m <sup>3</sup> |
| 7  | De 17 a 18 Metros Cúbicos        | 7,64 | el m <sup>3</sup> |
| 8  | De 19 a 20 Metros Cúbicos        | 7,75 | el m <sup>3</sup> |
| 9  | De 21 a 29 Metros Cúbicos        | 8,01 | el m <sup>3</sup> |
| 10 | De 30 a 34 Metros Cúbicos        | 8,13 | el m <sup>3</sup> |
| 11 | De 35 Metros cúbicos en adelante | 8,20 | el m <sup>3</sup> |

**Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra:** Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

|    |                                  |       |                   |
|----|----------------------------------|-------|-------------------|
| 1  | Primeros 2 Metros Cúbicos        | 15,24 | el m <sup>3</sup> |
| 2  | De 3 a 7 Metros Cúbicos          | 16,89 | el m <sup>3</sup> |
| 3  | De 8 a 10 Metros Cúbicos         | 17,73 | el m <sup>3</sup> |
| 4  | De 11 a 12 Metros Cúbicos        | 19,59 | el m <sup>3</sup> |
| 5  | De 13 a 14 Metros Cúbicos        | 21,03 | el m <sup>3</sup> |
| 6  | De 15 a 16 Metros Cúbicos        | 21,84 | el m <sup>3</sup> |
| 7  | De 17 a 18 Metros Cúbicos        | 22,92 | el m <sup>3</sup> |
| 8  | De 19 a 20 Metros Cúbicos        | 23,25 | el m <sup>3</sup> |
| 9  | De 21 a 29 Metros Cúbicos        | 24,03 | el m <sup>3</sup> |
| 10 | De 30 a 34 Metros Cúbicos        | 24,39 | el m <sup>3</sup> |
| 11 | De 35 Metros cúbicos en adelante | 24,60 | el m <sup>3</sup> |

**PARA CONSUMOS COMERCIALES**

|    |                                   |      |                   |
|----|-----------------------------------|------|-------------------|
| 12 | Primer Metros Cúbicos             | 7,58 | el m <sup>3</sup> |
| 13 | De 2 a 16 Metros Cúbicos          | 7,68 | el m <sup>3</sup> |
| 14 | De 17 a 20 Metros Cúbicos         | 7,74 | el m <sup>3</sup> |
| 15 | De 21 a 34 Metros Cúbicos         | 7,80 | el m <sup>3</sup> |
| 16 | De 35 a 50 Metros Cúbicos         | 7,87 | el m <sup>3</sup> |
| 17 | De 51 a 100 Metros Cúbicos        | 7,97 | el m <sup>3</sup> |
| 18 | De 101 a 199 Metros Cúbicos       | 8,20 | el m <sup>3</sup> |
| 19 | De 200 Metros Cúbicos en adelante | 8,31 | el m <sup>3</sup> |

**Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra:** Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

|    |                                   |       |                   |
|----|-----------------------------------|-------|-------------------|
| 12 | Primer Metros Cúbicos             | 22,74 | el m <sup>3</sup> |
| 13 | De 2 a 16 Metros Cúbicos          | 23,04 | el m <sup>3</sup> |
| 14 | De 17 a 20 Metros Cúbicos         | 23,22 | el m <sup>3</sup> |
| 15 | De 21 a 34 Metros Cúbicos         | 23,40 | el m <sup>3</sup> |
| 16 | De 35 a 50 Metros Cúbicos         | 23,61 | el m <sup>3</sup> |
| 17 | De 51 a 100 Metros Cúbicos        | 23,91 | el m <sup>3</sup> |
| 18 | De 101 a 199 Metros Cúbicos       | 24,60 | el m <sup>3</sup> |
| 19 | De 200 Metros Cúbicos en adelante | 24,93 | el m <sup>3</sup> |

- 20. **Fondo de Obra para usuarios con medidores:** \$ 12,42 -
- 21. **Fondo de Obra para usuarios sin medidores:** \$ 12,42 -
- 22. **Cargo Fijo:** \$ 14,10 -

A los valores indicados se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

**14. Crédito ENOHSA:** Corresponde al préstamo en pesos contraído a diez años con el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) destinado a financiar el 45% del total del costo de la Obra de Recambio de Red de Agua. Se distribuye entre los asociados el valor de la cuota que mensualmente se abona.

**- Para consumos Residenciales:**

Crédito ENOHSA:

- Sin medidor: .....\$2,00
- Con medidor con consumo 0 a 2 m<sup>3</sup>: .....\$2,00
- Con medidor con consumo 3 a 10 m<sup>3</sup>: .....\$3,00
- Con medidor con consumo 11 m<sup>3</sup> en adelante: .\$.4,00

**- Para consumos Comerciales:**

Crédito ENOHSA:

- Con y sin medidor de 0 m<sup>3</sup> en adelante: .....\$4,00

- Inmuebles con obras en construcción: tienen el mismo tratamiento que los residenciales.

**Artículo 6.-** Aquellos inmuebles servidos de agua potable, con edificación que no se encuentren habitados ni sea objeto de uso de índole alguna y los denominados lotes baldíos que no se encontraran momentáneamente conectados a la red existente, abonarán una factura mensual con los siguientes conceptos:

1. **Fondo de Obra para usuarios con medidor:** \$12,42 -A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

1. **Fondo de Obra para usuarios sin medidores:** \$12,42 -A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda. Estos montos se considerarán como pagos a cuenta de futura conexión.

2. **Crédito ENHOSA:**

Crédito ENHOSA:.....\$2,00

3. **Cargo Fijo:** Una vez efectuado el relevamiento correspondiente, se comenzará a cobrar el concepto Cargo Fijo a los lotes baldíos, el cual será equivalente al mencionado en el punto 22.

**Artículo 7.- Exenciones y Subsidios.** La Cooperativa realiza las siguientes:

1. Jubilados, Pensionados, Discapacitados e instituciones: La Cooperativa tiene establecido un descuento del 50 % sobre el valor de "consumo", que alcanzan alrededor de 400 usuarios. Detallamos los casos más relevantes

2. Entidades de Bien Público: el 50 % sobre el valor de consumo.

|                                  |                    |
|----------------------------------|--------------------|
| Asociación san José              | López 85           |
| Asociación san José              | J. B. Justo 655    |
| Esc. Ameghino                    | Ameghino 171       |
| Arzobispado Santa Fe             | 25 de Mayo 500     |
| Esc. Técnica                     | Italia 115         |
| CANDI                            | Alem 636           |
| El Refugio                       | Crespo 103         |
| El Faro                          | Leguizamón 34      |
| Vecinal Barrio Sur               | Lainez 300         |
| Centro comunitario B. 9 de Julio | Frondizi 350       |
| Municipalidad (Jardín)           | Ameghino 737       |
| Esc. 1212                        | Formosa 476        |
| Vecinal Barrio Sancor            | Ameghino 1300      |
| Bomberos                         | Leguizamón 444     |
| Bomberos                         | Tucumán 1138       |
| Municipalidad                    | Pellegrini 584     |
| Obispado de Rafaela              | Av. Belgrano 1200  |
| Obispado de Rafaela              | Bs. As 582         |
| Sagrado corazón de Jesús         | Córdoba 490        |
| Asoc. Adventistas                | Bolivar 357        |
| Centro Jubilados y pensionados   | Zaballos 766       |
| Escuela Savio                    | Rotania 478        |
| Esc. Mitri                       | L. De la Torre 455 |
| Colegio Steigleder               | Colón 1284         |

|                              |                            |
|------------------------------|----------------------------|
| Centro comunitario B. Moreno | Pedroni 410                |
| Esc. Alas para la vida       | Brasil 100                 |
| Esc. 1213                    | J. B. Justo 1500           |
| Jardín Nucleado 118          | Santa Fe 65                |
| Otoño Feliz                  | Fortín de los Sunchales 45 |
| Esc. Mitri Jardín            | Tucumán Bis 0              |
| Vecinal B: Cooperativa       | Av. Moreno 500             |
| Policía                      | Av. Belgrano 388           |
| Vecinal B. Colón             | Alvear 600                 |
| Vecinal B. 9 de Julio        | Santa Cruz 1252            |

3. Casos especiales con 100 % descuento en consumo: 3 (tres) casos sociales y dos instituciones:

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| La casa del niño | Ameghino 750     |
| Hospital         | Av. Belgrano 333 |

4. Casos sociales solicitados por la Municipalidad: 50% descuento en consumo de 3 (tres) casos sociales. Se donó cargo por conexión.

5. Se analizarán nuevos casos avalados con informe socio - económico emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Sunchales.

**Artículo 8.- Recargos por Mora.** El Usuario cuenta con dos vencimientos de factura para abonarla sin recargo, una vez vencidas la última fecha establecida para pago sin recargo, comienza la aplicación del recargo por mora el que será de aplicación de acuerdo a la Tasa Nominal de Descuentos de Documentos del Banco Nación Argentina.

**Artículo 9.- Financiación de Deuda.** En caso de imposibilidad de pago, si el Usuario lo requiere se le otorga un plan, el cual es condicionado a las posibilidades del mismo. En este caso se le adiciona al recargo por mora un interés que será de aplicación de acuerdo a la Tasa Nominal de Descuentos de Documentos del Banco Nación Argentina.

**Artículo 10.- Cortes de Servicios por falta de pago.** Según lo establecido por las Normas vigentes, nuestra Cooperativa está facultada para proceder al corte del servicio por atrasos en el pago de las facturas correspondientes, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses y gastos que correspondieran, respetando las siguientes disposiciones:  
La mora incurrida en una factura se configurará de manera automática y deberá ser, como mínimo de dos meses calendarios a partir del vencimiento original de la misma.

La Cooperativa deberá haber reclamado el pago previamente por escrito con acuse de recepción, este trámite se cumplimentará como mínimo en dos ocasiones, con no menos de dos semanas de intervalo entre ambas, concediendo en cada caso un plazo mínimo de cinco días para el pago.

La Cooperativa deberá cursar un nuevo aviso previo al corte del servicio con no menos de siete días de antelación. El aviso previo de corte podrá ser efectuado simultáneamente con el segundo reclamo indicado.

En caso de corte del servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como el Cargo de Reconexión, la Cooperativa deberá restablecer el Servicio según lo establecido por las Normas Aplicables.

La Cooperativa no podrá efectuar el corte del servicio en el siguiente caso:

Cuando haya acuerdo formalizado entre las partes sobre el pago del monto adeudado y el Usuario no hubiese incurrido en mora en incumplimiento del mismo.

**Artículo 11.- Reconexiones.-** De haber existido un corte de servicio por falta de pago, además de regularizar su situación el Usuario deberá abonar \$ 50,00 más IVA en concepto de reconexión, en caso de ser reincidente el valor por esta reconexión pasará a ser de \$ 100,00 más IVA.

**Artículo 12.- Conexiones.-** Los nuevos Usuarios del servicio abonarán la suma de \$ 1721 con IVA incluido, en concepto de conexión. La misma comprende medidores electromagnéticos.

**Artículo 13. Lugar de Pago.-** Las facturas podrán ser abonadas en el domicilio de la prestadora, sito en Av. Independencia N° 98 de la ciudad de Sunchales; en los Bancos: Nuevo Banco de Santa Fe Suc. Sunchales; en las Mutuales: Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Unión; Asociación Mutual de Ayuda Solidaria del Club Argentino (AMASCA); Asociación Mutual de Ayuda Entre Adherentes del Club Deportivo Libertad; locales adheridos a Tinsa S.A.; Débito automático en cuenta bancaria para clientes del Banco Macro S.A.; Link pagos: con el código de una factura anterior en cajeros de la red LINK o en Internet accediendo a [www.linkpagos.com.ar](http://www.linkpagos.com.ar) , las 24 horas todos los días del año; Pago electrónico en cajeros de la red BANELCO o en Internet accediendo a [www.pagosmiscuentas.com](http://www.pagosmiscuentas.com); Tarjeta Nexo y Débito automático a empresas (consulte las adheridas).

**RÉGIMEN TARIFARIO DE LA "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA" A MARZO DE 2013.**

**Artículo 1.-Principios Generales.** El presente Régimen tiene por objeto propender a un uso racional y eficiente del Servicio brindado y de los recursos involucrados en la prestación, estableciendo tarifas relacionadas en forma directa no sólo al costo del Servicio sino también a la realidad socio-económica de nuestra comunidad.

**Artículo 2.-Norma general.** La Cooperativa tendrá derecho al cobro del Servicio que preste y a las actividades previstas en las Normas Aplicables. A tal efecto se consideran sujetos obligados al pago a:

1. El propietario o consorcio de propietarios del inmueble que reciba el servicio, por todas las deudas que registre.
2. El poseedor, tenedor u ocupante del inmueble servido, por el período de posesión o tenencia

**Artículo 3.-Estructura Tarifaria.** La Cooperativa instituye un sistema de facturación sobre la base de consumos medidos, para así fomentar una eficiente utilización de los recursos hídricos y una equitativa distribución de los consumos.

**Artículo 4.-Elementos que conforman nuestra Factura.** La misma es confeccionada dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos por las Normas Aplicables, los cuales se indican a continuación:

- Nombre y Domicilio del Usuario
- Fecha de Emisión
- Ubicación del Inmueble
- Número de teléfonos de atención reclamos de la Cooperativa
- Dirección Postal y número de teléfono de atención reclamos del EnReSS
- Período Facturado
- Fecha de Vencimiento
- Fecha del próximo vencimiento
- Indicación de los elementos constitutivos de la facturación realizada, discriminando los montos correspondientes a cada factor del servicio, ingresos por cuenta de terceros y otros ingresos.
- Fecha de control de medición
- Información de consumos últimos doce meses
- Caudales Suministrados mes
- Consumo promedio diario
- Intereses por mora y montos resultantes para los vencimientos posteriores previstos al original
- Importes de descuentos, exenciones, rebajas o subsidios aplicables
- Porcentaje y monto de la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control de Impuestos
- Impuestos
- Importe Total a pagar
- Importes Totales por mora
- Lugares y Forma de Pago
- Deuda del Usuario (períodos, importes, etc.). En el caso que no existan deudas pendientes se consignará la leyenda " No existen deudas pendientes".

-Cita de la Ley 24240: "Usted tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o reclamamos el pago de facturas ya abonadas".

**Artículo 5.-Fijación de las tarifas y precios.** Se establecen los siguientes valores para consumos Residenciales y para los denominados Grandes Consumidores (comercios e industrias). Los mismos se aplicarán en forma directa al rango de consumo al cual correspondan.

**PARA CONSUMOS RESIDENCIALES**

|    |                                  |      |                   |
|----|----------------------------------|------|-------------------|
| 1  | Primeros 2 Metros Cúbicos        | 5,69 | el m <sup>3</sup> |
| 2  | De 3 a 7 Metros Cúbicos          | 6,30 | el m <sup>3</sup> |
| 3  | De 8 a 10 Metros Cúbicos         | 6,62 | el m <sup>3</sup> |
| 4  | De 11 a 12 Metros Cúbicos        | 7,32 | el m <sup>3</sup> |
| 5  | De 13 a 14 Metros Cúbicos        | 7,85 | el m <sup>3</sup> |
| 6  | De 15 a 16 Metros Cúbicos        | 8,16 | el m <sup>3</sup> |
| 7  | De 17 a 18 Metros Cúbicos        | 8,64 | el m <sup>3</sup> |
| 8  | De 19 a 20 Metros Cúbicos        | 8,76 | el m <sup>3</sup> |
| 9  | De 21 a 29 Metros Cúbicos        | 9,13 | el m <sup>3</sup> |
| 10 | De 30 a 34 Metros Cúbicos        | 9,27 | el m <sup>3</sup> |
| 11 | De 35 Metros cúbicos en adelante | 9,43 | el m <sup>3</sup> |

**Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra:** Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

|    |                                  |       |                   |
|----|----------------------------------|-------|-------------------|
| 1  | Primeros 2 Metros Cúbicos        | 17,07 | el m <sup>3</sup> |
| 2  | De 3 a 7 Metros Cúbicos          | 18,90 | el m <sup>3</sup> |
| 3  | De 8 a 10 Metros Cúbicos         | 19,86 | el m <sup>3</sup> |
| 4  | De 11 a 12 Metros Cúbicos        | 21,96 | el m <sup>3</sup> |
| 5  | De 13 a 14 Metros Cúbicos        | 23,55 | el m <sup>3</sup> |
| 6  | De 15 a 16 Metros Cúbicos        | 24,48 | el m <sup>3</sup> |
| 7  | De 17 a 18 Metros Cúbicos        | 25,92 | el m <sup>3</sup> |
| 8  | De 19 a 20 Metros Cúbicos        | 26,28 | el m <sup>3</sup> |
| 9  | De 21 a 29 Metros Cúbicos        | 27,39 | el m <sup>3</sup> |
| 10 | De 30 a 34 Metros Cúbicos        | 27,81 | el m <sup>3</sup> |
| 11 | De 35 Metros cúbicos en adelante | 28,29 | el m <sup>3</sup> |

**PARA CONSUMOS COMERCIALES**

|    |                             |      |                   |
|----|-----------------------------|------|-------------------|
| 12 | Primer Metros Cúbicos       | 8,49 | el m <sup>3</sup> |
| 13 | De 2 a 16 Metros Cúbicos    | 8,60 | el m <sup>3</sup> |
| 14 | De 17 a 20 Metros Cúbicos   | 8,75 | el m <sup>3</sup> |
| 15 | De 21 a 34 Metros Cúbicos   | 8,90 | el m <sup>3</sup> |
| 16 | De 35 a 50 Metros Cúbicos   | 9,05 | el m <sup>3</sup> |
| 17 | De 51 a 100 Metros Cúbicos  | 9,16 | el m <sup>3</sup> |
| 18 | De 101 a 199 Metros Cúbicos | 9,43 | el m <sup>3</sup> |

|    |                                   |      |                   |
|----|-----------------------------------|------|-------------------|
| 19 | De 200 Metros Cúbicos en adelante | 9,55 | el m <sup>3</sup> |
|----|-----------------------------------|------|-------------------|

**Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra:** Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

|    |                                   |       |                   |
|----|-----------------------------------|-------|-------------------|
| 12 | Primer Metros Cúbicos             | 25,47 | el m <sup>3</sup> |
| 13 | De 2 a 16 Metros Cúbicos          | 25,80 | el m <sup>3</sup> |
| 14 | De 17 a 20 Metros Cúbicos         | 26,25 | el m <sup>3</sup> |
| 15 | De 21 a 34 Metros Cúbicos         | 26,70 | el m <sup>3</sup> |
| 16 | De 35 a 50 Metros Cúbicos         | 27,15 | el m <sup>3</sup> |
| 17 | De 51 a 100 Metros Cúbicos        | 27,48 | el m <sup>3</sup> |
| 18 | De 101 a 199 Metros Cúbicos       | 28,29 | el m <sup>3</sup> |
| 19 | De 200 Metros Cúbicos en adelante | 28,65 | el m <sup>3</sup> |

20. **Fondo de Obra para usuarios con medidores:** \$ 13,91 -

21. **Fondo de Obra para usuarios sin medidores:** \$ 13,91 -

22. **Cargo Fijo:** \$ 15,79 -

A los valores indicados se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

23. **Crédito ENOHSA:** Corresponde al préstamo en pesos contraído a diez años con el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) destinado a financiar el 45% del total del costo de la Obra de Recambio de Red de Agua. Se distribuye entre los asociados el valor de la cuota que mensualmente se abona.

**- Para consumos Residenciales:**

Crédito ENOHSA:

Sin medidor: .....\$2,00

Con medidor con consumo 0 a 2 m<sup>3</sup>: .....\$2,00

Con medidor con consumo 3 a 10 m<sup>3</sup>:.....\$3,00

Con medidor con consumo 11 m<sup>3</sup> en adelante: .\$.4,00

**- Para consumos Comerciales:**

Crédito ENOHSA:

Con y sin medidor de 0 m<sup>3</sup> en adelante: .....\$4,00

- Inmuebles con obras en construcción: tienen el mismo tratamiento que los residenciales.

**Artículo 6.-** Aquellos inmuebles servidos de agua potable, con edificación que no se encuentren habitados ni sea objeto de uso de índole alguna y los denominados lotes baldíos que no se encontraran momentáneamente

conectados a la red existente, abonarán una factura mensual con los siguientes conceptos:

1. **Fondo de Obra para usuarios con medidor:** \$13,91 -A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

1. **Fondo de Obra para usuarios sin medidores:** \$13,91 -A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda. Estos montos se considerarán como pagos a cuenta de futura conexión.

2. **Crédito ENHOSA:**

Crédito ENHOSA:.....\$2,00

3. **Cargo Fijo:** Una vez efectuado el relevamiento correspondiente, se comenzará a cobrar el concepto Cargo Fijo a los lotes baldíos, el cual será equivalente al mencionado en el punto 22.

**Artículo 7.- Exenciones y Subsidios.** La Cooperativa realiza las siguientes:

1. Jubilados, Pensionados, Discapacitados e instituciones: La Cooperativa tiene establecido un descuento del 50 % sobre el valor de "consumo", que alcanzan alrededor de 400 usuarios. Detallamos los casos más relevantes

2. Entidades de Bien Público: el 50 % sobre el valor de consumo.

|                                  |                   |
|----------------------------------|-------------------|
| Asociación san José              | López 85          |
| Asociación san José              | J. B. Justo 655   |
| Esc. Ameghino                    | Ameghino 171      |
| Arzobispado Santa Fe             | 25 de Mayo 500    |
| Esc. Técnica                     | Italia 115        |
| CANDI                            | Alem 636          |
| El Refugio                       | Crespo 103        |
| El Faro                          | Leguizamón 34     |
| Vecinal Barrio Sur               | Lainez 300        |
| Centro comunitario B. 9 de Julio | Fronzizi 350      |
| Municipalidad (Jardín)           | Ameghino 737      |
| Esc. 1212                        | Formosa 476       |
| Vecinal Barrio Sancor            | Ameghino 1300     |
| Bomberos                         | Leguizamón 444    |
| Bomberos                         | Tucumán 1138      |
| Municipalidad                    | Pellegrini 584    |
| Obispado de Rafaela              | Av. Belgrano 1200 |
| Obispado de Rafaela              | Bs. As 582        |
| Sagrado corazón de Jesús         | Córdoba 490       |
| Asoc. Adventistas                | Bolivar 357       |
| Centro Jubilados y pensionados   | Zeballos 766      |
| Escuela Savio                    | Rotania 478       |

|                              |                            |
|------------------------------|----------------------------|
| Esc. Mitri                   | L. De la Torre 455         |
| Colegio Steigleder           | Colón 1284                 |
| Centro comunitario B. Moreno | Pedroni 410                |
| Esc. Alas para la vida       | Brasil 100                 |
| Esc. 1213                    | J. B. Justo 1500           |
| Jardín Nucleado 118          | Santa Fe 65                |
| Otoño Feliz                  | Fortín de los Sunchales 45 |
| Esc. Mitri Jardín            | Tucumán Bis 0              |
| Vecinal B: Cooperativa       | Av. Moreno 500             |
| Policía                      | Av. Belgrano 388           |
| Vecinal B. Colón             | Alvear 600                 |
| Vecinal B. 9 de Julio        | Santa Cruz 1252            |

3. Casos especiales con 100 % descuento en consumo: 3 (tres) casos sociales y dos instituciones:

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| La casa del niño | Ameghino 750     |
| Hospital         | Av. Belgrano 333 |

4. Casos sociales solicitados por la Municipalidad: 50% descuento en consumo de 3 (tres) casos sociales. Se donó cargo por conexión.

5. Se analizarán nuevos casos avalados con informe socio - económico emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Sunchales.

**Artículo 8.- Recargos por Mora.** El Usuario cuenta con dos vencimientos de factura para abonarla sin recargo, una vez vencidas la última fecha establecida para pago sin recargo, comienza la aplicación del recargo por mora el que será de aplicación de acuerdo a la Tasa Nominal de Descuentos de Documentos del Banco Nación Argentina.

**Artículo 9.- Financiación de Deuda.** En caso de imposibilidad de pago, si el Usuario lo requiere se le otorga un plan, el cual es condicionado a las posibilidades del mismo. En este caso se le adiciona al recargo por mora un interés que será de aplicación de acuerdo a la Tasa Nominal de Descuentos de Documentos del Banco Nación Argentina.

**Artículo 10.- Cortes de Servicios por falta de pago.** Según lo establecido por las Normas vigentes, nuestra Cooperativa está facultada para proceder al corte del servicio por atrasos en el pago de las facturas correspondientes, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses y gastos que correspondieran, respetando las siguientes disposiciones:

La mora incurrida en una factura se configurará de manera automática y deberá ser, como mínimo de dos meses calendarios a partir del vencimiento original de la misma.

La Cooperativa deberá haber reclamado el pago previamente por escrito con acuse de recepción, este trámite se cumplimentará como mínimo en dos ocasiones, con no menos de dos semanas de intervalo entre ambas, concediendo en cada caso un plazo mínimo de cinco días para el pago.

La Cooperativa deberá cursar un nuevo aviso previo al corte del servicio con no menos de siete días de antelación. El aviso previo de corte podrá ser efectuado simultáneamente con el segundo reclamo indicado.

En caso de corte del servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como el Cargo de Reconexión, la Cooperativa deberá restablecer el Servicio según lo establecido por las Normas Aplicables.

La Cooperativa no podrá efectuar el corte del servicio en el siguiente caso:

Cuando haya acuerdo formalizado entre las partes sobre el pago del monto adeudado y el Usuario no hubiese incurrido en mora en incumplimiento del mismo.

**Artículo 11.- Reconexiones.-** De haber existido un corte de servicio por falta de pago, además de regularizar su situación el Usuario deberá abonar \$ 50,00 más IVA en concepto de reconexión, en caso de ser reincidente el valor por esta reconexión pasará a ser de \$ 100,00 más IVA.

**Artículo 12.- Conexiones.-** Los nuevos Usuarios del servicio abonarán la suma de \$1721 con IVA incluido, en concepto de conexión. La misma comprende medidores electromagnéticos.

**Artículo 13. Lugar de Pago.-** Las facturas podrán ser abonadas en el domicilio de la prestadora, sito en Av. Independencia N° 98 de la ciudad de Sunchales; en los Bancos: Nuevo Banco de Santa Fe Suc. Sunchales; en las Mutuales: Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Unión; Asociación Mutual de Ayuda Solidaria del Club Argentino (AMASCA); Asociación Mutual de Ayuda Entre Adherentes del Club Deportivo Libertad; locales adheridos a Tinsa S.A.; Débito automático en cuenta bancaria para clientes del Banco Macro S.A.; Link pagos: con el código de una factura anterior en cajeros de la red LINK o en Internet accediendo a [www.linkpagos.com.ar](http://www.linkpagos.com.ar) , las 24 horas todos los días del año; Pago electrónico en cajeros de la red BANELCO o en Internet accediendo a [www.pagosmiscuentas.com](http://www.pagosmiscuentas.com); Tarjeta Nexo y Débito automático a empresas (consulte las adheridas).

**RÉGIMEN TARIFARIO DE LA "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA" A MAYO DE 2013.**

**Artículo 1.-Principios Generales.** El presente Régimen tiene por objeto propender a un uso racional y eficiente del Servicio brindado y de los recursos involucrados en la prestación, estableciendo tarifas relacionadas en forma directa no sólo al costo del Servicio sino también a la realidad socio-económica de nuestra comunidad.

**Artículo 2.-Norma general.** La Cooperativa tendrá derecho al cobro del Servicio que preste y a las actividades previstas en las Normas Aplicables. A tal efecto se consideran sujetos obligados al pago a:

1. El propietario o consorcio de propietarios del inmueble que reciba el servicio, por todas las deudas que registre.
2. El poseedor, tenedor u ocupante del inmueble servido, por el período de posesión o tenencia

**Artículo 3.-Estructura Tarifaria.** La Cooperativa instituye un sistema de facturación sobre la base de consumos medidos, para así fomentar una eficiente utilización de los recursos hídricos y una equitativa distribución de los consumos.

**Artículo 4.-Elementos que conforman nuestra Factura.** La misma es confeccionada dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos por las Normas Aplicables, los cuales se indican a continuación:

- Nombre y Domicilio del Usuario
- Fecha de Emisión
- Ubicación del Inmueble
- Número de teléfonos de atención reclamos de la Cooperativa
- Dirección Postal y número de teléfono de atención reclamos del EnReSS
- Período Facturado
- Fecha de Vencimiento
- Fecha del próximo vencimiento
- Indicación de los elementos constitutivos de la facturación realizada, discriminando los montos correspondientes a cada factor del servicio, ingresos por cuenta de terceros y otros ingresos.
- Fecha de control de medición
- Información de consumos últimos doce meses
- Caudales Suministrados mes
- Consumo promedio diario
- Intereses por mora y montos resultantes para los vencimientos posteriores previstos al original
- Importes de descuentos, exenciones, rebajas o subsidios aplicables
- Porcentaje y monto de la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control de Impuestos
- Impuestos
- Importe Total a pagar
- Importes Totales por mora
- Lugares y Forma de Pago
- Deuda del Usuario (períodos, importes, etc.). En el caso que no existan deudas pendientes se consignará la leyenda " No existen deudas pendientes".

-Cita de la Ley 24240: "Usted tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o reclamamos el pago de facturas ya abonadas".

**Artículo 5.-Fijación de las tarifas y precios.** Se establecen los siguientes valores para consumos Residenciales y para los denominados Grandes Consumidores (comercios e industrias). Los mismos se aplicarán en forma directa al rango de consumo al cual correspondan.

**PARA CONSUMOS RESIDENCIALES**

|    |                                  |       |                   |
|----|----------------------------------|-------|-------------------|
| 1  | Primeros 2 Metros Cúbicos        | 5,98  | el m <sup>3</sup> |
| 2  | De 3 a 7 Metros Cúbicos          | 6,62  | el m <sup>3</sup> |
| 3  | De 8 a 10 Metros Cúbicos         | 6,96  | el m <sup>3</sup> |
| 4  | De 11 a 12 Metros Cúbicos        | 7,68  | el m <sup>3</sup> |
| 5  | De 13 a 14 Metros Cúbicos        | 8,24  | el m <sup>3</sup> |
| 6  | De 15 a 16 Metros Cúbicos        | 8,56  | el m <sup>3</sup> |
| 7  | De 17 a 18 Metros Cúbicos        | 9,16  | el m <sup>3</sup> |
| 8  | De 19 a 20 Metros Cúbicos        | 9,29  | el m <sup>3</sup> |
| 9  | De 21 a 29 Metros Cúbicos        | 9,77  | el m <sup>3</sup> |
| 10 | De 30 a 34 Metros Cúbicos        | 9,92  | el m <sup>3</sup> |
| 11 | De 35 Metros cúbicos en adelante | 10,18 | el m <sup>3</sup> |

**Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra:** Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

|    |                                  |       |                   |
|----|----------------------------------|-------|-------------------|
| 1  | Primeros 2 Metros Cúbicos        | 17,94 | el m <sup>3</sup> |
| 2  | De 3 a 7 Metros Cúbicos          | 19,86 | el m <sup>3</sup> |
| 3  | De 8 a 10 Metros Cúbicos         | 20,88 | el m <sup>3</sup> |
| 4  | De 11 a 12 Metros Cúbicos        | 23,04 | el m <sup>3</sup> |
| 5  | De 13 a 14 Metros Cúbicos        | 24,72 | el m <sup>3</sup> |
| 6  | De 15 a 16 Metros Cúbicos        | 25,68 | el m <sup>3</sup> |
| 7  | De 17 a 18 Metros Cúbicos        | 27,48 | el m <sup>3</sup> |
| 8  | De 19 a 20 Metros Cúbicos        | 27,87 | el m <sup>3</sup> |
| 9  | De 21 a 29 Metros Cúbicos        | 29,31 | el m <sup>3</sup> |
| 10 | De 30 a 34 Metros Cúbicos        | 29,76 | el m <sup>3</sup> |
| 11 | De 35 Metros cúbicos en adelante | 30,54 | el m <sup>3</sup> |

**PARA CONSUMOS COMERCIALES**

|    |                             |       |                   |
|----|-----------------------------|-------|-------------------|
| 12 | Primer Metros Cúbicos       | 8,91  | el m <sup>3</sup> |
| 13 | De 2 a 16 Metros Cúbicos    | 9,03  | el m <sup>3</sup> |
| 14 | De 17 a 20 Metros Cúbicos   | 9,27  | el m <sup>3</sup> |
| 15 | De 21 a 34 Metros Cúbicos   | 9,52  | el m <sup>3</sup> |
| 16 | De 35 a 50 Metros Cúbicos   | 9,77  | el m <sup>3</sup> |
| 17 | De 51 a 100 Metros Cúbicos  | 9,89  | el m <sup>3</sup> |
| 18 | De 101 a 199 Metros Cúbicos | 10,18 | el m <sup>3</sup> |

|    |                                   |       |                   |
|----|-----------------------------------|-------|-------------------|
| 19 | De 200 Metros Cúbicos en adelante | 10,32 | el m <sup>3</sup> |
|----|-----------------------------------|-------|-------------------|

**Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra:** Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

|    |                                   |       |                   |
|----|-----------------------------------|-------|-------------------|
| 12 | Primer Metros Cúbicos             | 26,73 | el m <sup>3</sup> |
| 13 | De 2 a 16 Metros Cúbicos          | 27,09 | el m <sup>3</sup> |
| 14 | De 17 a 20 Metros Cúbicos         | 27,81 | el m <sup>3</sup> |
| 15 | De 21 a 34 Metros Cúbicos         | 28,56 | el m <sup>3</sup> |
| 16 | De 35 a 50 Metros Cúbicos         | 29,31 | el m <sup>3</sup> |
| 17 | De 51 a 100 Metros Cúbicos        | 29,67 | el m <sup>3</sup> |
| 18 | De 101 a 199 Metros Cúbicos       | 30,54 | el m <sup>3</sup> |
| 19 | De 200 Metros Cúbicos en adelante | 30,96 | el m <sup>3</sup> |

20. **Fondo de Obra para usuarios con medidores:** \$ 14,61 -

21. **Fondo de Obra para usuarios sin medidores:** \$ 14,61 -

22. **Cargo Fijo:** \$ 16,58 -

A los valores indicados se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

23. **Crédito ENOHSA:** Corresponde al préstamo en pesos contraído a diez años con el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) destinado a financiar el 45% del total del costo de la Obra de Recambio de Red de Agua. Se distribuye entre los asociados el valor de la cuota que mensualmente se abona.

**- Para consumos Residenciales:**

Crédito ENOHSA:

Sin medidor: .....\$2,00

Con medidor con consumo 0 a 2 m<sup>3</sup>: .....\$2,00

Con medidor con consumo 3 a 10 m<sup>3</sup>: .....\$3,00

Con medidor con consumo 11 m<sup>3</sup> en adelante: .\$.4,00

**- Para consumos Comerciales:**

Crédito ENOHSA:

Con y sin medidor de 0 m<sup>3</sup> en adelante: .....\$4,00

- Inmuebles con obras en construcción: tienen el mismo tratamiento que los residenciales.

**Artículo 6.-** Aquellos inmuebles servidos de agua potable, con edificación que no se encuentren habitados ni sea objeto de uso de índole alguna y los denominados lotes baldíos que no se encontraran momentáneamente conectados a la red existente, abonarán una factura mensual con los siguientes conceptos:

1. **Fondo de Obra para usuarios con medidor:** \$14,61 -A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

1. **Fondo de Obra para usuarios sin medidores:** \$14,61 -A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda. Estos montos se considerarán como pagos a cuenta de futura conexión.

2. **Crédito ENHOSA:**

Crédito ENHOSA:.....\$2,00

3. **Cargo Fijo:** Una vez efectuado el relevamiento correspondiente, se comenzará a cobrar el concepto Cargo Fijo a los lotes baldíos, el cual será equivalente al mencionado en el punto 22.

**Artículo 7.- Exenciones y Subsidios.** La Cooperativa realiza las siguientes:

1. Jubilados, Pensionados, Discapacitados e instituciones: La Cooperativa tiene establecido un descuento del 50 % sobre el valor de "consumo", que alcanzan alrededor de 400 usuarios. Detallamos los casos más relevantes

2. Entidades de Bien Público: el 50 % sobre el valor de consumo.

|                                  |                    |
|----------------------------------|--------------------|
| Asociación san José              | López 85           |
| Asociación san José              | J. B. Justo 655    |
| Esc. Ameghino                    | Ameghino 171       |
| Arzobispado Santa Fe             | 25 de Mayo 500     |
| Esc. Técnica                     | Italia 115         |
| CANDI                            | Alem 636           |
| El Refugio                       | Crespo 103         |
| El Faro                          | Leguizamón 34      |
| Vecinal Barrio Sur               | Lainez 300         |
| Centro comunitario B. 9 de Julio | Frondizi 350       |
| Municipalidad (Jardín)           | Ameghino 737       |
| Esc. 1212                        | Formosa 476        |
| Vecinal Barrio Sancor            | Ameghino 1300      |
| Bomberos                         | Leguizamón 444     |
| Bomberos                         | Tucumán 1138       |
| Municipalidad                    | Pellegrini 584     |
| Obispado de Rafaela              | Av. Belgrano 1200  |
| Obispado de Rafaela              | Bs. As 582         |
| Sagrado corazón de Jesús         | Córdoba 490        |
| Asoc. Adventistas                | Bolívar 357        |
| Centro Jubilados y pensionados   | Zaballos 766       |
| Escuela Savio                    | Rotania 478        |
| Esc. Mitri                       | L. De la Torre 455 |
| Colegio Steigleder               | Colón 1284         |

|                              |                            |
|------------------------------|----------------------------|
| Centro comunitario B. Moreno | Pedroni 410                |
| Esc. Alas para la vida       | Brasil 100                 |
| Esc. 1213                    | J. B. Justo 1500           |
| Jardín Nucleado 118          | Santa Fe 65                |
| Otoño Feliz                  | Fortín de los Sunchales 45 |
| Esc. Mitri Jardín            | Tucumán Bis 0              |
| Vecinal B: Cooperativa       | Av. Moreno 500             |
| Policía                      | Av. Belgrano 388           |
| Vecinal B. Colón             | Alvear 600                 |
| Vecinal B. 9 de Julio        | Santa Cruz 1252            |

3. Casos especiales con 100 % descuento en consumo: 3 (tres) casos sociales y dos instituciones:

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| La casa del niño | Ameghino 750     |
| Hospital         | Av. Belgrano 333 |

4. Casos sociales solicitados por la Municipalidad: 50% descuento en consumo de 3 (tres) casos sociales. Se donó cargo por conexión.

5. Se analizarán nuevos casos avalados con informe socio - económico emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Sunchales.

**Artículo 8.- Recargos por Mora.** El Usuario cuenta con dos vencimientos de factura para abonarla sin recargo, una vez vencidas la última fecha establecida para pago sin recargo, comienza la aplicación del recargo por mora el que será de aplicación de acuerdo a la Tasa Nominal de Descuentos de Documentos del Banco Nación Argentina.

**Artículo 9.- Financiación de Deuda.** En caso de imposibilidad de pago, si el Usuario lo requiere se le otorga un plan, el cual es condicionado a las posibilidades del mismo. En este caso se le adiciona al recargo por mora un interés que será de aplicación de acuerdo a la Tasa Nominal de Descuentos de Documentos del Banco Nación Argentina.

**Artículo 10.- Cortes de Servicios por falta de pago.** Según lo establecido por las Normas vigentes, nuestra Cooperativa está facultada para proceder al corte del servicio por atrasos en el pago de las facturas correspondientes, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses y gastos que correspondieran, respetando las siguientes disposiciones:

La mora incurrida en una factura se configurará de manera automática y deberá ser, como mínimo de dos meses calendarios a partir del vencimiento original de la misma.

La Cooperativa deberá haber reclamado el pago previamente por escrito con acuse de recepción, este trámite se cumplimentará como mínimo en dos ocasiones, con no menos de dos semanas de intervalo entre ambas, concediendo en cada caso un plazo mínimo de cinco días para el pago.

La Cooperativa deberá cursar un nuevo aviso previo al corte del servicio con no menos de siete días de antelación. El aviso previo de corte podrá ser efectuado simultáneamente con el segundo reclamo indicado.

En caso de corte del servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como el Cargo de Reconexión, la Cooperativa deberá restablecer el Servicio según lo establecido por las Normas Aplicables.

La Cooperativa no podrá efectuar el corte del servicio en el siguiente caso:

Cuando haya acuerdo formalizado entre las partes sobre el pago del monto adeudado y el Usuario no hubiese incurrido en mora en incumplimiento del mismo.

**Artículo 11.- Reconexiones.-** De haber existido un corte de servicio por falta de pago, además de regularizar su situación el Usuario deberá abonar \$ 50,00 más IVA en concepto de reconexión, en caso de ser reincidente el valor por esta reconexión pasará a ser de \$ 100,00 más IVA.

**Artículo 12.- Conexiones.-** Los nuevos Usuarios del servicio abonarán la suma de \$ 1721 con IVA incluido, en concepto de conexión. La misma comprende medidores electromagnéticos.

**Artículo 13. Lugar de Pago.-** Las facturas podrán ser abonadas en el domicilio de la prestadora, sito en Av. Independencia N° 98 de la ciudad de Sunchales; en los Bancos: Nuevo Banco de Santa Fe Suc. Sunchales; en las Mutuales: Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Unión; Asociación Mutual de Ayuda Solidaria del Club Argentino (AMASCA); Asociación Mutual de Ayuda Entre Adherentes del Club Deportivo Libertad; locales adheridos a Tinsa S.A.; Débito automático en cuenta bancaria para clientes del Banco Macro S.A.; Link pagos :con el código de una factura anterior en cajeros de la red LINK o en Internet accediendo a [www.linkpagos.com.ar](http://www.linkpagos.com.ar) , las 24 horas todos los días del año; Pago electrónico en cajeros de la red BANELCO o en Internet accediendo a [www.pagosmiscuentas.com](http://www.pagosmiscuentas.com); Tarjeta Nexo y Débito automático a empresas (consulte las adheridas).